

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 8 DE FEBRERO DE 1811.

WURTEMBERG.

Stuttgart 20 de diciembre de 1810.

Se ha publicado aquí el estatuto siguiente:

Estatuto de la familia real.

Nos Federico por la gracia de Dios, Rei de Wurtemberg &c. &c. &c.

Hacemos saber que las mutaciones considerables producidas por el acrecentamiento de nuestros estados, por la toma de posesion de la dignidad real, y por la disolucion total de la constitucion germánica, nos obligan, como fundador de la monarquía, como gefe de la casa real, y como padre de los herederos del trono, á fixar de un modo estable y duradero las nuevas relaciones que de resultas de los expresados acontecimientos deben subsistir entre los miembros de nuestra casa real.

En su consecuencia decretamos y mandamos lo siguiente como lei invariable para todos los miembros presentes y venideros de nuestra casa real:

ART. 1.º Se establece por derecho de primogenitura la sucesion al trono del reino de Wurtemberg, con exclusion total y perpetua de las hembras, en la línea de descendencia de padre á hijo &c.; y á falta de descendientes se seguirá entre los colaterales el mismo orden de sucesion que antiguamente en las casas electorales alemanas y en la casa ducal de Wurtemberg.

2.º En el caso en que el derecho de sucesion recayese en un príncipe que por incapacidad ó por locura, ó por imbecilidad total é incurable, no pueda suceder en el trono, se justificará primero su estado de enfermedad jurídicamente durante el gobierno del Rei á quien deba suceder; despues se comprobará este estado en una junta solemne de los miembros principales ó mayores de la familia real y del ministerio de Estado, que será presidida por el Rei, y en seguida se declarará el acta de su exclusion de la sucesion al trono con toda solemnidad.

3.º Se excluyen de la sucesion al trono todos los hijos que nazcieren de matrimonios desiguales, de lo que se hablara mas abaxo.

4.º Durante la minoridad del Rei pertenece la regencia al agnado de mayor edad de la casa real, el que ademas presidirá un consejo de tutela, compuesto de todos los miembros mayores y presentes de la casa real y del ministerio de Estado. El regente no puede hacer promociones ni en las órdenes ni en las clases, ni conferir ningun empleo de corte que lleve consigo el titulo de excelencia, ni quitar, sin que preceda juicio formal, sus empleos á los ministros del Rei difunto; y en el caso en que vacare alguno por muerte, el consejo de tutela será á quien le pertenezca nombrar ministro, aunque con la simple denominacion de mi-

nistro interino. Por lo perteneciente á lo militar, el regente no puede nombrar, á no ser en tiempo de guerra, mas que hasta el empleo de mayor general inclusivamente, debiendo observar el orden de antigüedad. El consejo de tutela hará todos los nombramientos de presidentes y de consejeros en los colegios, segun la propuesta del ministro de cada departamento. Tambien hará el consejo de tutela los nombramientos para los empleos diplomáticos á propuesta del gefe de este departamento. Los obispos católicos que vacaren no podrán ser reemplazados durante la menor edad, sino que serán administrados por vicarios.

5.º Como gefe de la casa real ejerce el Rei sobre todos los miembros que la componen los derechos de alta soberanía, y los de la autoridad paternal en su mayor extension. Durante la menor edad de los miembros de la casa real, el Rei es su tutor exclusivo; y luego que lleguen á la mayor edad, ejerce, en virtud de su alta jurisdiccion, la inspeccion y vigilancia sobre ellos, y conserva el derecho de dirigir y ratificar todos aquellos negocios que se refieren, ó al interes del estado, ó á sus relaciones con la casa real.

6.º El Rei tiene la direccion suprema de la educacion de los príncipes y princesas de la casa real que permanezcan en el reino, y aun de los que con su permiso hayan fixado en otra parte su residencia; y solo con esta condicion podrán gozar de las ventajas de su nacimiento.

7.º El Rei nombra todas las personas necesarias para la administracion de la tutela de todos los príncipes y de todas las princesas de la casa real en estado de menor edad.

8.º El príncipe de la corona es mayor de edad á los 18 años cumplidos: los príncipes y princesas, hijos del Rei, á los 21 años cumplidos; y los demas príncipes y princesas de su casa á los 22 años.

9.º Luego que lleguen á su mayor edad, entrarán los príncipes y princesas en el goce de sus bienes hereditarios, como tambien de los particulares que se le destinen, segun las cuentas del último año de la tutela: tambien entrarán entonces en el goce de las haciendas ó pensiones que les haya concedido el Rei.

10.º Luego que las princesas de la casa contraxeren matrimonio con soberanos ó príncipes extranjeros, cesarán todas las relaciones que las unian á la casa real.

11.º Los príncipes de la casa real no pueden, baxo ningun pretexto, salir de los estados del Rei, ni entrar al servicio de una potencia extranjera sin la voluntad expresa del Rei.

12.º Los príncipes y princesas de la casa real no pueden casarse sino con el consentimiento expreso, y á voluntad del Rei.

13.º Se consideran solamente como conformes á la constitucion, y convenientes al nacimiento, los matrimonios que se contraigan con príncipes y prin-

cesas pertenecientes á casas imperiales, reales, grandes ducales, ó ducales soberanas.

14.º Un matrimonio contraído por un príncipe ó una princesa de la casa real sin el consentimiento del Rei es nulo y de ningún efecto, y no puede producir ni derechos ni obligaciones, qualquiera que sea el nombre que quiera dárseles, y todas las pretensiones que puedan nacer de este contrato nulo serán inválidas y sin fuerza. En el caso de que algun príncipe ó princesa de la casa real contraxere matrimonio en estos términos, el Rei le declarará nulo en todos sus efectos y consecuencias por una declaracion pública hecha en presencia de los miembros de la cámara real y del ministerio de Estado. Y si un miembro de la casa real quiere dar fuera de los estados del Rei alguna consideracion á semejante enlace, y rehusa obedecer á las cartas de aviso que se dirijan contra él, este príncipe perderá todos sus derechos y todas sus pretensiones como miembro de la casa real; y en el caso de una desobediencia mas dilatada, se le declarará privado del derecho de sucesion al trono por una declaracion pública, como la que debe hacerse en el caso de imbecilidad. A las princesas que persistan en una desobediencia semejante, se les declarará privadas de todas las prerogativas que puedan pertenecerles como miembros de la familia.

15.º En el caso que se celebre un matrimonio en los términos expresados, el sacerdote que hubiere echado la bendicion nupcial sera condenado á encierro perpetuo, y los testigos y demas personas que asistieren a la ceremonia á un encierro por el término de seis años.

16.º Los hijos que nacieren de esta union ilegítima serán considerados como ilegítimos; de suerte que ni ellos ni sus padres podrán pretender ni aun los títulos, nombres, ni otras ventajas que la lei y la costumbre conceden á los matrimonios clandestinos.

17.º Ningun príncipe ó princesa de la familia real pueden, baxo ningún pretexto, contraer un matrimonio clandestino.

18.º Tambien son nulos, inválidos y sin fuerza los matrimonios que los príncipes y princesas de la familia real hubieren contraído, sin haberlos presentado al asenso y ratificacion del Rei, aun quando los contrayentes sean iguales en nacimiento.

19.º Por lo demas el Rei renuncia el derecho de reconocer en lo sucesivo tales matrimonios, sean ó no los esposos de igual condicion, y nunca se podrá revalidar semejante matrimonio.

20.º Si un miembro de la familia real quiere divorciarse de su esposa ó esposo legítimos, debe manifestar estos deseos al Rei con las razones que le determinen á ello; y el Rei, despues de haberlas examinado, si las juzga fundadas, ó si no cree conveniente, ó juzga imposible reconciliarlos, convocará un consistorio particular para el divorcio, y convertirá su decision en lei para los dos esposos separados.

21.º Si un príncipe ó princesa de la sangre contraviniese á alguna de estas disposiciones, ó llegase á faltar al respeto y veneracion debida al Rei como señor y jefe de su familia, ó faltase á su propia dignidad y á sus propios deberes, el Rei tiene el derecho de citarle á su presencia para condenarle y castigarle; y este castigo, segun las circunstancias, consistirá en destierro; y en negocios de mayor gravedad podrá ser arrestado.

22.º Si un miembro de la familia llegase á ol-

vidar sus deberes hasta el extremo de hacerse culpable para con el Rei y el estado de una falta capital, ó de un verdadero delito, el Rei formará una junta judicial, compuesta de varios miembros de la familia real y de los primeros oficiales de la corona reunidos en número de siete, cuyas funciones se limitarán á averiguar y comprobar el hecho; pero no hará, á no ser que se le encargue particularmente, ninguna propuesta de la pena que pueda imponerse, cuya determinacion pertenece exclusivamente al Rei: el heredero del trono, con especialidad, no está sujeto á otro tribunal que al del Rei.

23.º Los miembros de la familia real no pueden, sin el permiso del Rei, adoptar á nadie ni encargarse de ninguna tutela, y mucho menos reconocer los hijos naturales que puedan tener.

24.º Las deudas contraídas por los príncipes ó princesas de la familia real no pueden, baxo ningún pretexto, recaer sobre el estado, sino que serán de cargo del que las contraxese.

25.º Si se procediese en justicia contra alguno de los príncipes y princesas de la familia real por alguna obligacion reconocida jurídicamente, ó si hubiese contra ellos alguna queja real ó personal, se presentarán todas estas quejas sin distincion de naturaleza en el tribunal superior de apelacion. La apelacion del juicio de este tribunal se hace en la misma forma que las revistas ordinarias, aunque con la diferencia de que se puede siempre oponer nuevas excepciones; que la grandeza del objeto del proceso no muda nada la forma del modo de enjuiciar, y que el ministro de la Justicia debe siempre tener la presidencia. La sentencia que pronunciar este tribunal se executará inmediatamente.

GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de diciembre.

Acabamos de recibir de Portugal la carta siguiente:

Quartel general de Cartaxô 30 de noviembre de 1810.

„Sin duda causará gran admiracion en Inglaterra el ver que no se ha dado todavía la gran batalla que esperábamos, y lo que es mas, que no hai apariencia que se dé tan pronto. El 15 de este dexamos á Subreira. La noche antes todo el ejército frances se habia retirado con el mayor silencio, y quando amaneció no descubrimos el menor vestigio del ejército enemigo. Esto prueba la vigilancia de nuestras avanzadas, que solo estaban distantes de las del enemigo un tiro de pistola. Aquel dia avanzamos hasta una altura que está al lado de acá de Soubril, y ocupamos las barreras que los franceses habian abandonado por la mañana. El 16 pasamos por Alenquer, donde habia estado el quartel general de Massena, y llegamos á una aldea llamada *Musca-Nova*, donde nos detuvimos todo el dia 17, y llegamos el 18 á Cartaxô, donde encontramos á lord Wellington, quien todavía tiene su quartel general en este sitio. El general Hill pasó el Tajo por cerca de Vila-Nova, y dicen que ha subido por la orilla derecha hasta cerca de Abrantes. Supimos que la retaguardia del ejército frances ocupaba la fuerte posicion de Santaren, y que á la mañana siguiente debia ser atacada por la division de la izquierda, mandada por el brigadier

general Crawford, y por una brigada de portugueses á las órdenes del brigadier general Park, y por la brigada de sir W. Erskine, sostenida por lo restante de la division de sir Breut Spencer. En virtud de este aviso el 19 avanzamos hácia los puntos señalados para el ataque, contando con una abundante cosecha de honor y de gloria; pero hallamos al enemigo bien preparado para recibirnos, y muy determinado á sostener con vigor el ataque que meditábamos. La posicion que ocupaba el enemigo es la mas fuerte que imaginarse puede. Santaren, que es el punto central, está situado en la cresta de una cordillera de colinas muy altas y casi perpendiculares. Delante de esta cordillera hai otra mas baxa, sobre la qual estaba formada la primera línea del enemigo. El río mayor y un brazo del Tajo corren al pie de estas colinas; hai un puente para pasar el río, al qual se llega por dos calzadas, que atraviesan un gran trecho de terreno pantanoso é intransitable de otro modo; pero la puente y las calzadas estan dominadas enteramente por la artillería del enemigo. El general Crawford debia dar principio al ataque por nuestra derecha, mientras el general Park debia rodear con los portugueses el flanco del enemigo. El centro estaba reservado para la brigada de guardias y para sir Erskine. Por fortuna nuestra, segun á mí me parece, el general Park no pudo adelantar un cañon, que debia dar la señal del ataque, y esta circunstancia retardó la execucion del proyecto, y salvó nuestro ejército; porque habiendo llegado en esto el general Spencer, se horrorizó al considerar lo arriesgado de la empresa, y la graduó de impracticable. Lord Wellington estuvo todo el dia encima de una colina enfrente del enemigo, y al anocheecer, viendo que su proyecto era impracticable, y que los franceses eran mas en número de lo que habíamos creído, dió orden para que las tropas se retirasen por diferente camino.

„Nuestro encargo es sostener al batallon de cazadores portugueses á las órdenes del coronel Elover, que está destinado para defender por encima de Ponte y de Clerisa el puente que he dicho antes, caso que los franceses intenten pasarlo. Pero por ahora no es posible ataque ninguno, á causa de las lluvias abundantes que hemos tenido, y que han echo crecer el río de manera que ninguno de los dos ejércitos puede acercarse al otro. Los franceses cargan con todos los víveres, y con todo lo que algo vale.

„Estamos mal y muy cansados. No hallamos en todo este pais casa con puertas ni ventanas. El que encuentra una tabla que le sirva de mesa, y algún mal taburete para sentarse, se tiene por feliz. No hai que pensar en camas. Desde que salí de Lisboa no llevo conmigo mas que mis armas y mi vestido, y gracias quando hallo un sitio en que poder alojarme. Nada podemos adquirir mas que nuestra triste racion, y por consiguiente no podemos quejarnos de gastar mucho.”

Del 29.

Noticias particulares de Lisboa, que nos vemos obligados á comunicar aunque con bastante sentimiento, hablan de las fuerzas combinadas del enemigo, y las suponen tan formidables, que parece que el lord Wellington se encuentra en la alternativa ó de abandonar la posicion que ocupa, ó de aventurar una accion general contra fuerzas superiores.

155
Dícese que el lord Burgherish, que llegó de Portugal el miércoles, viene enviado por Wellington, para hacer presente la situacion de su ejército, que es muy penosa, tanto por la falta de víveres, que los vientos contrarios han impedido que se le envíen de Inglaterra, como por la posicion del enemigo, que es tal, que no puede haber accion en mucho tiempo.

Del 31.

Ayer llegaron partes de Portugal, y los diarios del 17. Parece que ha habido algunas escaramuzas; pero la posicion de los dos ejércitos es la misma. El mayor Tewick ha muerto en uno de estos encuentros.

En los diarios de la cámara de los lóres se han publicado tres protestas contra las resoluciones del viernes pasado. Estan firmadas por los príncipes de la sangre y por muchos pares, y serán un monumento por el qual verá la posteridad que los ingleses no han adoptado unas resoluciones que atacan directamente los principios fundamentales de la constitucion. Hubiéramos comunicado dichas protestas á nuestros lectores, á no ser porque segun los reglamentos de la cámara estos diarios deben estar expuestos al público para que los firmen las personas que quieran hasta la sesion de hoy. Bu. no es que estas protestas hayan quedado registradas, para que este exemplo no sirva en ningun tiempo de autoridad.

IMPERIO FRANCES.

Bolonia 30 de diciembre.

Escriben de Calais que en la noche del 28 de este mes dió á la costa cerca de este puerto el brick americano, llamado el Wigwam, que venia del Baltico con destino á Rotterdam cargado de azúcar, caté, tabaco y palo de campeche.

Audierne 22 de diciembre

Un brick ingles de 126 toneladas ha dado á la costa esta tarde cerca de este puerto. Este barco no tenia tripulacion, y estaba desmantelado.

Paris 5 de enero de 1811.

El señor conde Czernitcheff, coronel edecan del Emperador de Rusia, llegó ayer á Paris. Ha tenido el honor de presentar á S. M. el Emperador, al salir del consejo de Estado, cartas del Emperador Alexandro. S. M. ha estado hablando con él mas de una hora.

ESPAÑA.

Madrid 7 de febrero.

Se continúa buscando y persiguiendo con la mayor actividad á las guerrillas. Las diferentes acciones que ha habido de 15 dias á esta parte han llenado de terror á las cuadrillas, las quales andan errantes por los montes y sierras.

El señor general marques de Bermis combinó el 21 de enero anterior un movimiento con el objeto de sorprehender al Médico, á Moraleja y á Francisquete, que estaban en las cercanías del Campo de Criptana con las reliquias de sus cuadrillas. Este movimiento produjo buen éxito, pues habiendo encontrado el señor marques de Bermis una parte de la cuadrilla de Moraleja, compuesta de 30 hombres, los cargó, mató 10 de ellos, cogió otros 8, y les tomó ademas 24 caballos.

Habiendo sabido el señor general Hugo el 25 del mismo mes que el Empecinado estaba en Cifuentes, marchó contra él, y le obligó á escapar á las montañas de Aragon. Se encontraron en Saellices, y fueron presa de las llamas varios almacenes de vestuario, de armas y de municiones pertenecientes al enemigo, y tambien la imprenta y comisaría de la junta de Molina.

El gefe de escuadron Blot acometió el 29 de enero cerca de San Martín de la Vega, con 80 cazadores de á caballo del regimiento 26.º y con 75 hombres de infantería, á una cuadrilla de ladrones, la mató 15 hombres, aprehendió á otros 6, y la cogió 9 caballos. El comandante de Torrejon de Ardoz, que se habia dirigido el mismo dia á Velilla, encontró allí las reliquias de dicha cuadrilla, las persiguió, y las obligó á pasar el Xarama, despues de haberles causado una pérdida de 5 hombres y 6 caballos.

El 30 de enero una partida bastante numerosa, mandada por Garrido, se presentó delante de la venta de San Rafael, cuyo comandante, viendo que iban á atacarle, marchó contra Garrido con un destacamento del 9.º de infantería ligera; rechazó vivamente y sin necesidad de ningun esfuerzo las agresiones del enemigo, á quien hizo retirar, y le persiguió mui lejos. Mientras que este oficial se ocupaba en destruir esta partida, se acercó otra, mandada por Puches, á San Rafael, creyendo encontrar indefenso este punto; pero se engañó, porque la guarnicion que habia quedado allí, ayudada de un destacamento que venia á su socorro de la plaza de Guadarrama, hizo frente á los bergantes, los quales tuvieron que abandonar su empresa; y al retirarse los encontró el comandante de San Rafael, que se volvia á su puesto, los acometió, les mató 20 hombres, cogiéndoles los caballos, y les hirió ademas mucha gente.

El comandante de Aranjuez supo el 2 de este mes que se hallaba en Yepes un comisario de la junta insurreccional de Valencia, encargado por ella de publicar órdenes y proclamas relativas á la leva de jóvenes. Dicho comandante marchó á Yepes con rapidez con 40 caballos ligeros y 10 husares de la guardia real, y tuvo la fortuna de sorprender á la escolta de este misionero, la qual perdió 25 hombres, cinco de ellos prisioneros, y 25 caballos.

Esta expedicion hace honor al gefe de escuadron Chervill, y en ella se han portado perfectamente las tropas que llevaba á sus órdenes.

Finalmente, el comandante de Illescas encontró el 3 de este mes en Griñon á la partida de guerrilla de Fermin, la qual perdió 25 hombres, que quedaron muertos, y se le cogieron ademas seis caballos.

El señor general Lahoussaye, que se habia dirigido á Mérida para abrir comunicacion con las tropas del sitio de Badajoz, ha traído la noticia de la toma de Olivenza, donde han sido cogidos prisioneros 4500 hombres. El dia 26 de enero estaba ya cercada la plaza de Badajoz, y comenzado el sitio. Ballesteros ha sido arrojado por la segunda division del quinto cuerpo á las montañas de Aracena, despues de haber perdido la mitad de su gente.

El público no leerá con menor interes que el general Silveira, el qual hacia algun tiempo que interceptaba las comunicaciones con el Portugal, ha sido alcanzado, batido y arrojado de sus pun-

tos; y que el ejército del príncipe de Essling se halle en un estado floreciente.

LIBRO.

Diccionario universal latino-español, por D. Manuel de Valbuena: segunda edicion. El aprecio con que ha sido recibida del público la edicion primera de esta obra manifiesta la necesidad que habia de un diccionario formado con un método mas ventajoso que los anteriores para la inteligencia de los autores de todas clases y tiempos, y uso no solo de los que estudian la lengua latina, sino de todos los que manejan libros escritos en ella. El deseo de que sea mas útil á los principiantes y á todo género de personas que deseen tener cabal inteligencia de las voces y frases latinas, así del uso comun de la lengua, como de las demas artes y facultades que contiene, ha empeñado al autor á corregirle considerablemente: un tomo en folio. Se hallará en casa de Matute, calle angosta de Majaderitos, en papel y enquadernado.

MUSICA.

En la librería de Bermudez, calle del Cármen, se hallarán las piezas siguientes de cifra, escritas con todas las reglas músicas con la mayor correccion: una cartilla puesta en preguntas y respuestas, y por primera leccion los siete diapasones con sus posturas, y por segunda unos arpegios ó modulaciones para adquirir execucion en la mano derecha, en 6 rs.: una coleccion de contradanzas inglesas, cada dos en un real: otra idem de francesas, cada dos en 2 rs.: otra idem de minués, cada quatro en 8 rs.: otra idem de walses, cada dos en un real: el wals del polo y el del jaleo, en 4 rs.: idem el de la tempestad y el del desmayo, en 4 rs.: idem el de las campañas de Viena y el de las de Paris, en 4 rs.: idem el de la batalla de Austerlitz, en 4 rs.: contradanzas de rigodon, cada quatro en 10 rs.: el minué alemán y el de la tambora, en 6 rs.: el baile ingles y la gabota, en 4 rs.: una contradanza con variaciones, en 8 rs.: otra idem con su acompañamiento, en 3 rs.: una pastorela, en 4 rs.: alemandas, cada dos en un real: un fandango, en 4 rs.

Piezas de cantado con acompañamiento.

El pecho enamorado, la sombra de la noche, el señor, el cariño constante, el epitafio de la colegiala y la piedad, todas estas á 5 rs. cada una, y á 3 las siguientes: el sencillo amor, la Luisita, la rosa de abril, el ruego amoroso, la esquivéz de las doncellas, el pastorcillo, el frondoso, el amor, el zeloso de sus glorias, el médico turco, el amante tímido, la cautiva en prisiones, los dias, el amante de Dorila, la muerte y casamiento: una coleccion de seguidillas nuevas, cada una en 3 rs.

Se advierte que todas estas piezas se hallarán en música encargándolas en dicha librería, y algunas otras.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se representará por la compañía española la comedia en cinco actos titulada el Hipócrita, y el fin de fiesta titulado el Pícaro castigado.

NOTA.— Mañana sábado se representará en el referido teatro la comedia nueva de Molier en cinco actos titulada la Escuela de las mugeres.

En el de la Cruz, á las quatro y media de la tarde, se executará la comedia de magia en tres actos titulada el Herrero mas feliz, ó nadie mas grande hechicero que Brancanelo el Herrero, adornada con todo su teatro, transformaciones, vuelos, y seis decoraciones nuevas pintadas por el célebre profesor D. Antonio María Tadei; finalizando con el divertido sainete titulado los Cómicos en la Sierra.